



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1435

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1435.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Diciembre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO DEL HCD N° 506/2020: «**ESTABLÉCESE** en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante, Feria Administrativa durante el período comprendido entre los días 28 de Diciembre del 2020 hasta el 05 de Febrero de 2021, ambos inclusive.»-----

Pág. 3 a 5

DECRETO N° 2500/2020: «**APRUÉBASE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra " PROVISIÓN DE PINTURAS ASFÁLTICAS PARA DEMARCACIÓN EN LA CIUDAD DE POSADAS.-»-----

Pág.6 a 7

DECRETO N° 2592/2020: «**DISPÓNESE** que desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2.021, la documentación oficial expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y sus respectivas dependencias, llevará inscripta la leyenda: "**2.021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible** " acompañado del escudo oficial.»-----

Pág.8

DECRETO N° 2593/2020: «**MODIFÍQUESE Y AMPLÍASE**, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020.-»-----

Pág.9 a 12

DECRETO Nº 506

VISTO:

La necesidad de determinar la feria administrativa correspondiente al año 2020, 2021, para este Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

QUE, analizados los resultados favorables obtenidos en años anteriores con esta metodología tanto en la utilización de los recursos humanos, como en el orden económico, en el ámbito Municipal aconsejan su aplicación, adecuando el término de duración de la misma a la operatividad y las necesidades de este Honorable Concejo Deliberante;

QUE, dicho sistema pretende enaltecer y mejorar la prestación del servicio administrativo, pretendiendo asimismo armonizar con la disminución de la actividad económica general, lo que en definitiva permitirá contar con mayor cantidad de personal disponible durante el año calendario legislativo entrante;

QUE, sin perjuicio de las evaluaciones precedentes, el período de feria no debe afectar bajo ninguna circunstancia la prestación de los servicios esenciales de este Organismo en pos del beneficio del ciudadano, los que son indispensables para ser efectivos los fines de la Institución Municipal;

QUE, en consecuencia, a los fines de formalizar la feria administrativa correspondiente al año 2020, 2021, debe dictarse el Instrumento Legal pertinente;

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



ING. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

POR ELLO:

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE en el ámbito de este Honorable Concejo Deliberante, Feria Administrativa durante el período comprendido entre los días 28 de Diciembre del 2020 hasta el 05 de Febrero de 2021, ambos inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMINASE que a partir del primer día hábil de Feria mencionado en el Artículo anterior, se dispondrá el uso obligatorio e íntegro de Licencia Anual Reglamentaria por la cantidad de días correspondientes conforme a la normativa legal vigente. Durante el período comprendido entre la culminación de la licencia correspondiente, de acuerdo a la normativa legal aplicable, y el último día de feria administrativa, los agentes quedarán liberados de concurrir a prestar servicios, sujetos a convocatorias por razones de servicios que será dispuesta por resolución fundada de la autoridad superior de este Departamento Deliberativo. Los agentes que tuvieran mayor cantidad de días de licencia continuarán ininterrumpidamente hasta agotarla.-

ARTÍCULO 3º.- CONSIDERASE a los treinta y siete (37) días hábiles e inhábiles posteriores a la culminación de la Feria Administrativa como período de "Compensación de Feria", el que usufructuarán los agentes que debieron cubrir la guardia administrativa y los que debieron interrumpir la Feria prevista en el Artículo 1, por el término que cada caso correspondiera.-

ARTÍCULO 4º.- DISPONESE que concluido los períodos de Feria y de Compensación de Feria establecidos precedentemente, los agentes que no hubieran hecho uso de su Licencia Anual Ordinaria durante los mismos, con la debida autorización de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 del presente Decreto, tendrá derecho únicamente a los días de licencia que al efecto establece el Estatuto del Agente Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- INSTITÚYASE una guardia mínima administrativa, que no podrá superar el 10% del personal de planta permanente, temporal y adscripto o afectado a la misma con una jornada

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

laboral de cuatro (4) horas, en horario comprendido entre las ocho (8) horas y las doce (12) horas con atención al público. Quedarán como autoridades responsables del cumplimiento de las medidas conducentes para el normal desenvolvimiento de las tareas que deberán realizarse durante el período de feria, el Señor Presidente o su reemplazante de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo; el Señor Secretario y el Señor Prosecretario en forma conjunta o indistinta.-

ARTÍCULO 6°.- EXCLÚYASE de aplicar el porcentual determinado en el primer párrafo del

Artículo anterior al personal de las siguientes dependencias: Dirección General de Administración y Contabilidad, División de Presupuesto y Rendición de Cuentas y la Sección de Seguridad, siendo facultad de las autoridades de quienes dependen en forma directa efectuar la diagramación continua o discontinua del otorgamiento de los días de Feria establecido por el Artículo 2 del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- SUSPENDESE los plazos y términos administrativos durante este período,

siendo por ello considerado inhábiles los días dispuestos en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 8°.- LOS responsables de cada dependencia del H.C.D. deben remitir a la Dirección

de Recursos Humanos y al Presidente del Honorable Concejo de manera obligatoria, la nómina del personal afectado a la guardia administrativa y los que usufructuarán los veintinueve (29) días hábiles posteriores como "Compensación de Feria". Así también deberá remitir a la citada Dirección y Presidencia los pedidos de las convocatorias que fueran necesarias realizar por razones de servicios.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉCESE que toda excepción no prevista en el presente articulado, deberá

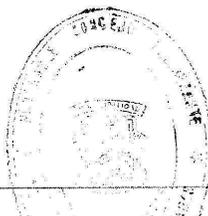
indefectiblemente ser autorizada a través del instrumento legal pertinente.-

ARTÍCULO 10.- REGÍSTRESE, remítanse copias al Departamento Ejecutivo Municipal, Bloques

integrantes de este H.C.D., Prosecretarías, Dirección General de Administración y Contabilidad y Dirección de Recursos Humanos de éste Honorable Cuerpo, y por intermedio de esta última, comuníquese a los agentes de este Honorable Concejo Deliberante. Cumplido,

ARCHÍVESE.

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2500

POSADAS, 09 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° 28990/D-20, Pedido N° 1184/20, y las actuaciones promovidas por la Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PROVISIÓN DE PINTURAS ASFÁLTICAS PARA DEMARCACIÓN EN LA CIUDAD DE POSADAS – 2da. Etapa". Ubicación de entrega: Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura, sito en Av. Cabred (78) y Av. Rademacher (37), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del cómputo y presupuesto efectuado al efecto por la Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana, asciende a la suma de \$ 12.200.304,50 (PESOS: DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS);

QUE, el sistema de Contratación es por Unidad de Medida y el Plazo de Provisión es de treinta (30) días corridos;

QUE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, se ajusta a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, reglamentaciones y modificaciones);

QUE, debe proceder al llamado a Licitación Privada para llevar a cabo la realización de la Obra en mención;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

~~POR ELLO:~~

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos de la Obra "PROVISIÓN DE PINTURAS ASFÁLTICAS PARA DEMARCACIÓN EN LA CIUDAD DE POSADAS – 2da. Etapa". Ubicación de entrega: Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura, sito en Av. Cabred (78) y Av. Rademacher (37), cuyo presupuesto asciende a

la suma de \$ 12.200.304,50 (PESOS: DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS).-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE**, el llamado a Licitación Privada, para la Obra: "PROVISIÓN DE PINTURAS ASFÁLTICAS PARA DEMARCACIÓN EN LA CIUDAD DE POSADAS – 2da. Etapa". Ubicación de entrega: Dirección General de Gestión del Tráfico e Infraestructura, sito en Av. Cabred (78) y Av. Rademacher (37), conforme a lo estipulado por la Ley X – Nº 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas Nº 83/61, reglamentaciones y modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Computo y Presupuesto, Planos, que forman parte del Expediente Nº 28990/D-20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada" -

ARTÍCULO 3º: **AUTORÍZASE**, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.020 (Ordenanza V Nº 41 – Decreto Nº 1132/19) y futuro de la obra consignada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: **FACÚLTASE**, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 1882, del Presupuesto Vigente y futuro del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º: **REFRENDARÁN**, el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º: **REGÍSTRESE**, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Jardín - C.P. Guastavino. -

POSADAS, 23 DIC 2020

DECRETO N° 2592

VISTO:

La víspera del comienzo de un nuevo año de gestión y con ello la necesidad de establecer la leyenda institucional para el año 2.021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, atento a que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas no sancionó la pertinente Ordenanza para la Leyenda del año 2.021 y conforme a la premura del caso, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) procederá al dictado del presente instrumento legal AD-REFERÉNDUM del Cuerpo Deliberativo, el que dada la primera sesión ordinaria del año 2.021 será puesta en consideración;

QUE, los lineamientos establecidos por el Orden Provincial mediante Ley VI – N° 257 instituyen al año 2.021 como Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

QUE, dado que no se puede contar sin la mencionada leyenda, en consecuencia, se dicta el presente instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-DISPÓNESE que desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2.021, la documentación oficial expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y sus respectivas dependencias, llevará inscripta la leyenda: **“2.021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”**, acompañando al escudo oficial.-

ARTÍCULO 2º.-EL presente Decreto se dicta **AD-REFERÉNDUM** del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, debiendo remitirse al mismo una copia autenticada del presente dispositivo, a los fines de ser puesto en consideración del mismo al finalizar el receso de dicho cuerpo Deliberativo.-

ARTÍCULO 3º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase Copia Autenticada al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P. Guastavino. -

VISTO:

La proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo, el cuadro epidemiológico actual y el funcionamiento de los establecimientos comerciales del sector Gastronómico, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 2455/20), y;

CONSIDERANDO:

QUE, en estas épocas las familias cristianas se reúnen para celebrar el nacimiento de Jesús y el augurio de un próspero año nuevo, fortaleciendo vínculos familiares, de amistades y socio-comunitarios;

QUE, ello propicia al encuentro entre pares, no solo en los hogares familiares, sino también en establecimientos comerciales del rubro Gastronómico;

QUE, actualmente por el Decreto N° 2455/20 los establecimientos comerciales del rubro mencionado, disponen de una franja horaria para atención al público en general, de entre las 08.30 hs. y las 01.00 hs., salvo las Cafeterías pueden iniciar su atención al público a las 07.00, para los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de cada mes;

QUE, mediante el mismo instrumento legal, se estableció de forma permanente, hasta tanto medie otro instrumento que se oponga, que dicha franja horaria para atención al público en general, se podrá extender hasta las 03.00 los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados de cada mes;

QUE, es a todas luces elocuente la responsabilidad social y comunitaria entre los Ciudadanos, que demandan del rubro, lo que da margen a éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para flexibilizar progresivamente decisiones de gestión destinadas al bienestar social;

QUE, la evolución epidemiológica actual en materia sanitaria local; los protocolos debidamente aprobados por los organismos provinciales y puesto en funcionamiento por parte de nuestra Ciudad; y la toma de conciencia y responsabilidad por parte de la Ciudadanía en general, impulsan positivamente a una salida gradual de las restricciones, paulatina y escalonada;

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 31 de Diciembre/2020;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, por lo expuesto con anterioridad, se considera oportuno, acertado y provechoso, establecer de manera permanente, para el desarrollo de la actividad de los sectores gastronómicos, bares y heladerías la franja horaria unificada de 08.30 hs. a 03:00 hs. para todos los días (de lunes a domingo, sin distinción de la condición del día en específico, salvo que se dicte un instrumento excepcional que habilite extensión horaria para el cierre en un momento determinado);

QUE, atento al gran caudal de movimiento comercial en vísperas a las festividades, es oportuno y meritorio optar por extender el horario de cierre de los sectores gastronómicos, bares y heladerías, de manera excepcional, el día Jueves 24 de Diciembre, hasta las 05.00 a.m. del día 25 de Diciembre/2020, y consecuentemente, el día Jueves 31 de Diciembre, hasta las 05.00 a.m. del día 01 de Enero/2021;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍQUESE Y AMPLÍASE, los alcances del Artículo 2º del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 – registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.-DETERMÍNESE, que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. y las 03.00 hs. de los días Lunes a Domingos (sin distinción de la condición del día en específico, salvo que se dicte un instrumento excepcional que habilite extensión horaria para el cierre en un momento determinado), dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días, a partir de la fecha del presente instrumento; además deberán cumplimentar con lo siguiente:

- Se recomienda el Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;
- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.
- Las personas que concurran a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local y al momento de abandonar el lugar;
- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.
- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).

Todo lo antes descripto sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-”

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, para los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6º de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20, N° 772/20 y N° 1005/20) que podrán extender su horario de cierre de actividad, el día Jueves 24 de Diciembre, hasta las 05.00 a.m. del día 25 de Diciembre/2020, y consecuentemente, el día Jueves 31 de Diciembre, hasta las 05.00 a.m. del día 01 de Enero/2021.-

ARTÍCULO 3º-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afín, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 10 (DIEZ) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-DÉJASE SIN EFECTO, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 6°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 7°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 8°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Económico.-

ARTÍCULO 10°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Mgter. Aguilar. -

